

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

18994 SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Edicto

Expediente n.º ENJ2021/001179

Actuación Previa n.º 1097/2021

Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Ayuntamiento de Castelldefels. Presuntas irregularidades en la Sociedad Mercantil Local "Societat d'Aparcaments de Castelldefels, S.A. -SAC, S.A.-")

Lugar: BARCELONA

En las Actuaciones Previas anotadas al margen, en las que ha sido nombrada Delegada Instructora doña Yolanda Carriedo Moreno y Secretaria de Actuaciones doña María Jesús Díaz Crespo, se practicó el día 6 de junio de 2022 la Liquidación Provisional, resultando en conclusión que "los hechos valorados de acuerdo con el reflejo que de los mismos efectúa el Ministerio Fiscal, son susceptibles de generar un presunto alcance contable en los fondos públicos, por importe de 21.417,69 €, más los correspondientes intereses legales, ya que, conforme se ha puesto de manifiesto, cabe interpretar un ilícito contable. El importe total del presunto alcance contable declarado en esta Liquidación Provisional asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.876,44 €), de los que corresponden 21.417,69 € al principal y 4.458,75 € a intereses, calculados previa y provisionalmente desde el 24 de julio de 2015, hasta el 6 de junio de 2022, fecha del acto de Liquidación Provisional. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que en la fase jurisdiccional posterior pueda declarar la Excm. Sra. Consejera del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento a quien por turno de reparto ha correspondido el conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas".

En la práctica de la mencionada Liquidación Provisional fue declarado presunto responsable directo don José Manuel Lorenzo Colina. Habida cuenta de que no se ha podido determinar la dirección de notificación del presunto responsable, se acuerda, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, notificar a don José Manuel Lorenzo Colina, con NIF 00349366-L.

Asimismo, de conformidad con el artículo citado en párrafo anterior de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se acuerda requerir a don José Manuel Lorenzo Colina, para que reintegre, deposite o afiance, en cualquiera de las formas legalmente admitidas el importe provisional del alcance más los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo de sus bienes.

El ingreso de la cantidad requerida puede realizarse en concepto de depósito, quedando a resultas de la resolución que en su día recaiga en el correspondiente proceso jurisdiccional contable, o en concepto de reintegro tendente a posibilitar el sobreseimiento y archivo del procedimiento, por lo que deberá hacerse constar el concepto en el que efectúa el ingreso el interesado, efectuándose el mismo en la cuenta de depósitos y de la siguiente forma:

ENTIDAD: Banco Santander

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

CONCEPTO: Número de procedimiento: 2062 0000 00 0134 21

(Departamento Segundo de Enjuiciamiento)

El documento original que acredite el ingreso deberá remitirse a esta Unidad de Actuaciones Previas, debiendo reseñarse, para su identificación el número de actuaciones arriba referenciado.

Se acuerda mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Tribunal la notificación de la presente Resolución al presunto responsable, de conformidad con el artículo 47, apartado 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Por medio de la presente Resolución, procede citar a don José Manuel Lorenzo Colina para ser notificado por comparecencia del contenido íntegro del Acta de Liquidación Provisional y de la Resolución de Requerimiento de Pago. Para ello, podrá comparecer en la sede principal del Tribunal de Cuentas sita en la calle Fuencarral, 81, 28004-Madrid, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación del Acta de Liquidación Provisional y de la Resolución de Requerimiento de Pago se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo.

Notifíquese a don José Manuel Lorenzo Colina.

Madrid, 9 de junio de 2022.- La Delegada Instructora, Yolanda Carriedo Moreno.

ID: A220024418-1